

VISTO:

El Expediente N° 59-U-72 y 62-U-72, por los cuales la Unión Obrera Metalúrgica Seccional Neuquén, solicita la adjudicación en venta de la fracción de tierra ubicado dentro del sobrante del lote 3;

Que de acuerdo a lo informado a fs. 2 por Departamento de Agrimensura y Catastro, podría otorgarse en venta una fracción de tierra dentro del sobrante del lote 3 con una superficie de 81.270; según croquis confeccionado al efecto/

Que de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 869 Art. 1° y 2°, nada obsta en disponer la enajenación del precitado lote, fijándose un precio de \$a 1,50 el metro cuadrado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA :

Artículo 1°) AUTORIZASE la venta de la fracción de tierra dentro del sobrante del lote 3, con una superficie de OCHENTA Y UN MIL DOCIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, a favor de la UNION OBRERA METALURGICA, con destino a la construcción de un plan de viviendas para sus asociados.-

Artículo 2°) FIJASE en UN PESO CON CINCUENTA (\$a 1,50), el metro cuadrado, lo que hace un total de CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCO (\$a 121-905) que la compradora abonará en la siguiente forma: a) El treinta (30%) por ciento a la firma del Boleto de Compraventa, el que se llevará a cabo dentro de los 15 días de sancionada y notificada que sea la presente ordenanza y que será al contado, otorgándose recibo oficial por la suma de \$a36.571,50; b) El saldo en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora se pagará un interés punitorio de igual tipo que el compensatorio, al que se adicionará. El saldo se garantizará con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado en el supuesto de que para la edificación de las viviendas se recurra a entidades financieras que exijan esa garantía real en primer grado.-

Artículo 3°) Los gastos de escrituración, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta de la compradora.-

Artículo 4°) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) comenzar las obras dentro de un plazo de 18 meses a contar desde la firma del Boleto de Compraventa, b) terminar las mismas dentro de un plazo no mayor a los cuatro años; c) destinar las viviendas construídas para la habitación permanente de sus asociados y familiares; d) prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un término no menor a los CINCO AÑOS.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas, con pérdidas de las mejoras construídas a favor de la Municipalidad, a cuyo efecto una vez adjudicado los lotes, se considerarán se-

//////.-

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SANTA FÉ 161

//////.-

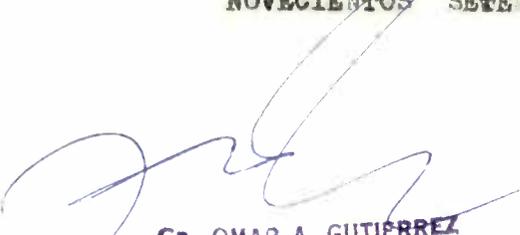
separadamente las obligaciones de cada asociado.-

Artículo 5º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora , todos los gastos de infraestructura , tales como movimiento de tierra , mensura , a- parcelamiento , ejecución de calles , forestación , cloacas , gas , agua co- rriente , luz eléctrica , etc.-

Artículo 6º) La presente Ordenanza será refrendada por los Señores Secreta- rios de Obras Públicas y de Hacienda y Administración .-

Artículo 7º) Regístrese, notifíquese, a la parte interesada, tomen conocimiento los Departamentos de Contaduría y Recaudación como así también Oficina de Tierras , dése al D.M y Boletín Municipal, oportunamente , ARCHIVARSE .-

FU/SDG.- DADA EN LA MUNICIPALIDAD A LOS NUEVA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.-----


CR. OMAR A. GUTIERREZ
SECRETARIO
HACIENDA Y ADMINISTRACION




DR. JORGE D. SOLANA
INTENDENTE MUNICIPAL


NESTOR H. SCHENONE
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS